General Roca, 01 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 083/21.

VISTO:

La nota remitida por la Prosecretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en fecha 26/02/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/02/2021 la Prosecrtaría de Extensión remitió, a este Rectorado, un proyecto para reglamentar las convocatorias y funcionamiento de los Proyectos de Extensión Universitaria.

Que conforme surge de la nota presentada por la responsable de la Prosecretaría, el proyecto ha sido elaborado con la colaboración del equipo técnico de la Secretaría y consultado, en lo pertinente, con las áreas académica, económica financiera, legal y de patrimonio de la Universidad.

Que la reglamentación de los Proyectos de Extensión Universitaria se convirtió en una necesidad ya que IUPA cuenta con una basta trayectoria en actividades y proyectos de esta índole los que, sin embargo, no contaban con marco normativo que los contuviera.

Que la propuesta elaborada ha recogido la exp0eriencia con que cuentan otras universidades tanto nacionales como provinciales en el país.

Que los Proyectos de Extensivo Universitaria (en adelante PEU) son los instrumentos mediante los cuales se despliega la política universitaria ligada a temáticas identificadas en la sociedad a través de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región en que se inserta la institución.

Que, asimismo, los PEU contribuyen a la formación de ciudadanos críticos y comprometidos socialmente mediante acciones que vinculan saberes académicos con conocimientos y necesidades de la comunidad que participa.

Que, así las cosas, resulta de interés para esta Casa de Altos Estudios, generar herramientas que nos permitan desarrollar la vida institucional en un marco de cooperación y dialogo no solo al interior de la vida universitaria sino también en nuestros vínculos con la comunidad en que IUPA se encuentra inserta.

Que en este sentido, atendiendo al hecho de que ya se ha venido trabajando en PEU a lo largo de los años, es menester contar con un marco normativo acorde a fin de regularizar la convocatoria y funcionamiento de dichos proyectos.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en los arts. 15 y 67 del Estatuto de IUPA –Resol. 1032/15-.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria de IUPA que en ANEXO se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES

ANEXO
Resolución n.º 083/21

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1°. OBJETO

El presente reglamento establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación, control y financiamiento de Proyectos de Extensión Universitaria presentados en las convocatorias del IUPA.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN

Los proyectos de extensión universitaria (PEU) son los instrumentos a través de los cuales la universidad lleva a cabo su política de extensión. Son propuestas que comprenden un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, elaboradas y llevadas adelante por equipos académicos de la institución, preferentemente a través del diálogo y cooperación con otros grupos, organizaciones e instituciones de la sociedad.

El objetivo central de los proyectos de extensión es abordar temáticas identificadas en la sociedad a través de acciones transformadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región, así como la formación de ciudadanos críticos y comprometidos socialmente, mediante acciones que vinculan el saber académico con los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad que participa.

Los proyectos se conciben en torno a la idea de integralidad de funciones universitarias a través de la integración de prácticas de extensión, investigación y enseñanza, la integralidad mediante la interacción y abordaje conjunto de distintas disciplinas y la integralidad de saberes construidos colectivamente, mediante la vinculación entre actores universitarios y actores no universitarios.

ARTÍCULO 3°. ÓRGANO DE APLICACIÓN

La Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECyBE) del IUPA es el ámbito desde donde se elaborarán las estrategias generales que orientan la planificación de las acciones vinculadas centralmente con la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Extensión Universitaria. La Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil gestionará la postulación a las convocatorias de Proyectos de Extensión Universitaria y la evaluación en todas sus instancias de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 4°. EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de extensión universitaria estarán a cargo de un equipo formado por un director/a del proyecto e integrantes del equipo.

Podrán dirigir el proyecto, los docentes de carreras universitarias en ejercicio que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA. Serán quienes coordinen y dirijan en forma efectiva la formulación y ejecución del proyecto. Habrá 1 (un) Director por proyecto.

Podrán co-dirigir el proyecto quienes cumplan los mismos requisitos que el Director del Proyecto; y la figura de co-director/a será contemplada sólo en los casos en que los objetivos y las características del proyecto lo ameriten, debiendo justificarse fehacientemente la necesidad de incorporación.

Podrán integrar el equipo del proyecto:

- Docentes en ejercicio y que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA.
- Personal universitario que acredite un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA
- Estudiantes universitarios regulares del IUPA que acrediten inscripción al menos en una materia en el año de ejecución del proyecto. Podrán participar según las funciones que puedan desempeñar: estudiantes extensionistas, que podrán tramitar la acreditación de su participación con horas de asignación libre y estudiantes voluntarios, que recibirán una certificación por la actividad desarrollada.
- Graduados de carreras de nivel superior o universitaria del IUPA.
- Integrantes de organizaciones participantes de la comunidad, entendiendo por las mismas a los gobiernos nacional, provincial o municipal, sus organismos y dependencias, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil. La/s organización/es que se presente/n asociada/s a los proyectos deberán formalizar su adhesión al equipo de trabajo por escrito, imprimiendo y firmando el Acta Compromiso por la máxima autoridad representante del organismo u entidad. En ningún caso, dicha participación implica el pago de suma

alguna a la entidad, por parte de IUPA, ni a sus miembros por servicios de cualquier tipo que demande la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5°. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Son obligaciones específicas del Director del Proyecto:

a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo del Proyecto.
b) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los integrantes del equipo de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones.
c) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los estudiantes que integren el equipo de trabajo.
d) Administrar los subsidios asignados al Proyecto, vigilar su aplicación y efectuar las rendiciones que correspondan.
e) Presentar los informes de avance del proyecto y toda otra obligación de información o rendición que le fuere requerida por cualquier motivo.
f) Presentar el informe final del Proyecto.
g) Presentar el informe final de desempeño de los estudiantes.
h) Ser interlocutor/a del equipo extensionista ante la SECyBE del IUPA.
i) Informar a la SECyBE, en caso de suceder, las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige durante el desarrollo del proyecto.
j) Concurrir y presentar en los encuentros organizados por la SECyBE para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los proyectos y/o la difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 6°. REEMPLAZO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

En caso de fallecimiento, enfermedad, pérdida de concurso, o toda otra situación que impida al Director del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas deberán ser asumidas por el Co-director en caso de contar con esa figura en el proyecto, o por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Art. 5. Las citadas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de inmediato a la SECyBE.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIONES DEL CO-DIRECTOR/A DEL PROYECTO

Colaborar y auxiliar al/a la Director/a en el cumplimiento de todas sus obligaciones específicas, respondiendo por este, en caso en que esté inhabilitado de hacerlo.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del proyecto:

a) Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el plan de trabajo.
b) Respetar el cronograma previsto.
c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
d) Colaborar en la elaboración del informe final, si procediere.
e) Concurrir a los encuentros organizados por la SECyBE, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los proyectos y/o la difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 9°. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN

La SECyBE designará, entre los miembros de su equipo de trabajo, un/a Referente Institucional a cada proyecto que brindará acompañamiento y asesoramiento al equipo en la implementación del proyecto, con el fin de aportar a su desarrollo de acuerdo a los objetivos de la convocatoria de proyectos de extensión y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°. TIPO DE PROYECTOS

Los Proyectos de Extensión Universitaria pueden ser:

a) Nuevos: Propuestas de trabajo que nunca hayan sido financiadas y ejecutadas por alguna de las Convocatorias de la SECyBE del IUPA y/o avalados y aprobados institucionalmente en años previos por la SECyBE en otras instancias de financiamiento del IUPA o de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.

b) Con trayectoria: Proyectos financiados y ejecutados por alguna de las Convocatorias de la SECyBE y/o avalados y aprobados institucionalmente en años previos por la SECyBE en otras instancias de financiamiento del IUPA o de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, que posean antecedentes inmediatos acumulados y cuyo objetivo general, así como sus aspectos metodológicos y dispositivos, justifiquen la continuidad y profundización de dichos abordajes.

ARTÍCULO 11°. DURACIÓN

Los proyectos tendrán un tiempo de ejecución de entre ocho (8) meses y doce (12) meses.

En el caso de no haber concluido las actividades previstas para los proyectos en el período estipulado debido a motivos excepcionales, podrá solicitarse una prórroga mediante una nota dirigida a la autoridad de la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil quien notificará a el/la director/a del proyecto la respuesta.

ARTÍCULO 12°. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los Proyectos de Extensión Universitaria serán financiados con el presupuesto del IUPA del ejercicio correspondiente, y/o con aportes provenientes de terceros, en el marco de Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia y/o con los que se obtienen mediante la presentación a convocatorias de organismos externos y que financian proyectos de extensión.

ARTÍCULO 13°. DESTINO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN

El presupuesto que se otorgue a cada proyecto de extensión se destinará únicamente a financiar gastos para la ejecución de los proyectos en los siguientes rubros:

- Bienes de uso (equipamiento, bibliografía, etc).
- Bienes de consumo (insumos de todo tipo, artículos de oficina, entre otros).

- Servicios no personales (inscripción a congresos, jornadas y encuentros de extensión, contratación de servicios de terceros, servicios de imprenta, entre otros).

ARTÍCULO 14°. GASTOS NO ADMITIDOS

No se admitirán en los presupuestos, gastos que se realicen en cualquiera de los siguientes rubros:

a) Bienes tales como celulares, notebooks, proyectores o impresoras, salvo casos excepcionales en los cuales su adquisición y uso sean condición necesaria para el desarrollo del proyecto y estén debidamente justificados por medio de una notificación dirigida a la SECyBE.
b) Alquiler de inmuebles, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, cancelación de deudas.
c) Servicios básicos como luz, gas, agua, teléfono, Internet, etc
d) Servicios técnicos o mecánicos de automotores, gastos de representación.
e) Pasajes, viaticos y publicidad.
f) Combustible, articulos de alimentacion y de higiene personal.

ARTÍCULO 15°. DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS DOCENTES Y PERSONAL UNIVERSITARIO

Los docentes que sean directores de proyectos y los docentes y el personal universitario que participen como integrantes del proyecto podrán recibir una remuneración por un monto equivalente a la carga horaria comprometida.

ARTÍCULO 16°. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Los estudiantes universitarios y los graduados participarán como integrantes del proyecto en condición de voluntarios.

ARTÍCULO 17°. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La transferencia se realizará en uno o más pagos, con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de Proyectos.

El desembolso será percibido por el/la Director/a del proyecto de extensión universitaria, según la modalidad de pago que determine el IUPA.

En caso de solicitarse la contratación de servicios de terceros, el monto correspondiente a este ítem será incluido en el presupuesto de cada proyecto pero no será transferido al Director/a, puesto que será administrado por el IUPA.

ARTÍCULO 18°. SOLICITUD DE SERVICIOS DE TERCEROS

La contratación de servicios a terceros se realizará mediante los procedimientos habituales de la institución para lo cuál deberá tramitar la solicitud en el área de Recursos Humanos del IUPA.

No podrán contratarse los servicios de profesionales que se encuentren trabajando en la institución. En ese caso se deberá consultar con RRHH y las áreas correspondientes la asignación de horas o reasignación de actividades.

ARTÍCULO 19°. DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Todo equipamiento o bien cuya compra se proponga deberá corresponderse con el desarrollo del proyecto y estar fehacientemente justificado en el formulario de presentación del proyecto especificado por la SECyBE.

Los bienes de uso deberán ser incorporados al patrimonio del IUPA, siendo responsable patrimonial del mismo, mientras dure el desarrollo del proyecto, la SECyBE. Una vez realizada la adquisición del bien, se deberá informar al área de Patrimonio del IUPA. Finalizado el proyecto, el bien adquirido deberá ser transferido y puesto a disposición de la SECyBE.

ARTÍCULO 20°. USO Y RENDICIÓN DE FONDOS

Los/as Directores/as de Proyecto deberán aplicar el Instructivo de Procedimientos para la Ejecución y Rendición de los Proyectos de Extensión Universitaria del IUPA. El área de administración de la SECyBE les brindará asesoramiento al respecto.

La pertinencia de los gastos y el control del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por normativa vigente del IUPA estará a cargo de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 21°. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben presentar la siguiente documentación, enviando una copia digital al correo electrónico de la Secretaría de

Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, debiendo ajustarse a las pautas que se establezcan en el presente reglamento.

1. Formulario Presentación Proyecto de Extensión 2021.
2. Anexo I: Curriculum vitae - Director | Codirector | Docentes | Personal universitario| Graduados | Estudiantes.
3. Anexo II: Carta compromiso de la organización participante del proyecto
4. Anexo III: Nota solicitando la inclusión del/la codirector/a

ARTÍCULO 22°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

La evaluación de los proyectos presentados estará a cargo del Comité Evaluador, conformado por miembros de la SECyBE y otras áreas del IUPA competentes. El comité procederá al estudio de las presentaciones, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación y realizará un dictamen, que podrá contemplar las siguientes opciones: 1) aprobación, 2) análisis con sugerencias para la modificación y nueva presentación, y 3) desaprobación.

En el caso en que un proyecto reciba el dictamen 2) arriba mencionado, el Director/a deberá modificar el proyecto y tendrá una (1) oportunidad más para presentarlo. El Comité Evaluador se reunirá nuevamente, en una segunda instancia, para proceder a la evaluación de los proyectos, volverá a aplicar la grilla de evaluación y elaborará un dictamen de aprobación o desaprobación definitivo.

En la evaluación de proyectos, se considerarán criterios tales como: pertinencia, coherencia interna, vinculación con organizaciones de la sociedad, adecuación a las problemáticas del medio, características del equipo de trabajo, resultados esperados

del proyecto, pertinencia del presupuesto y sostenibilidad en el tiempo. La SECyBE podrá determinar otros criterios que contribuyan a un mejor proceso de evaluación.

ARTÍCULO 23°. EVALUACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

El/la director/a del proyecto deberá presentar ante la SECyBE, cerca de la mitad del período de su duración, un Informe de Avance en el que deberá dar a conocer la implementación del proyecto según los objetivos, plazos y actividades establecidos previamente en el formulario de presentación, así como modificaciones realizadas y obstáculos presentados.

La fecha de presentación será establecida cada año en el cronograma de actividades que comunicará la SECyBE.

ARTÍCULO 24°. EVALUACIÓN FINAL

Luego de finalizado el proyecto, el/la director/a elaborará un Informe Final donde se evalúen las actividades y los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, debiendo presentar el mismo a la SECyBE en la fecha establecidas cada año en el cronograma de actividades que comunicará la SECyBE.

El Informe Final consta de un Informe Técnico, que incluye el registro de todo lo ocurrido durante la implementación de la propuesta, y un Informe de Rendición de los Gastos realizados.

El informe será evaluado por el Comité Evaluador, que se expedirá al respecto para su aprobación o desaprobación. El/la Director/a de proyecto deberá tener aprobado el informe final para

presentarse a futuras convocatorias a proyectos de extensión universitaria del IUPA.

ARTÍCULO 25°. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SECyBE, no fueran debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al Director del proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes. Podrá la SECyBE, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del equipo evaluador en cada una de las instancias de la SECyBE, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de la ejecución del proyecto. Asimismo, quedarán imposibilitados de presentar proyectos de extensión en una futura convocatoria los directores/as de proyectos que incumplieran algunos de los siguientes requisitos:

a) Presentar en tiempo y forma los Informes de Avance o Final, tanto en los aspectos técnicos como de rendición de gastos y,
b) Contar con la aprobación del Informe Final por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO 26°. SITUACIONES NO PREVISTAS

Los casos de excepción y circunstancias no previstas en el presente reglamento serán objeto de consideración y decisión por parte del Consejo Superior.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES